



ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Nº 09/2020), CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, siendo las 8:00 horas del día 31 de Julio de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pablo Diestro Eguren. Asisten los Concejales D^a. Erica Fernández Ruiz, D. Antonio Pérez Ruiz, Dña. Margarita Martínez Villegas y D. Manuel Del Campo Martínez.

Está presente asimismo, la Secretaria accidental, D. Ruth Jiménez Madurga, que da fe del acto.

1.- Aprobación del Acta de la última sesión de fecha 17/07/2020.

Por parte de la Presidencia se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción al Acta distribuida con la convocatoria, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 17/07/2020.

No existiendo objeciones por parte de los miembros de la Junta, esta, por UNANIMIDAD, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión extraordinaria de 17 de Julio de 2020 (nº 8/2020), disponiendo su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2.- Expedientes de concesión de licencias de obras.

2.1- Expediente 146/2020 y 1266/2019. Solicitud de licencia de obra mayor para demolición de edificación sita en Barrio Gilera nº 42 de la localidad de Cerrazo (R.C.: 9023002VP0092S0001FM). MARIA ESTHER ACEBAL FERNANDEZ.

Con fecha 10/09/2019 (Núm. Reg.3477), D. María Esther Acebal Fernández solicita licencia para demolición del edificio en Cerrazo nº 42 como consecuencia del Decreto de alcaldía 89/2019 y estado ruinoso del inmueble, ubicado en la parcela de referencia catastral 9023002VP0092S0001FM, todo ello en bajo la Dirección Facultativa del Arquitecto Técnico Ángel J. Riaño García y conforme a proyecto técnico visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

Con fecha 30/07/2020 se emite informe por parte de la Arquitecta municipal, favorable a la concesión de la misma, del siguiente tenor:

SOLICITUD: OBRAMAYOR

REF. EXPEDIENTE	1266/2019; 146/2020		
PROYECTO	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS		
SITUACIÓN	BO HILEJA Nº 42 CERRAZO (R.C.: 9023002VP0092S0001FM)		
TE SOLICITAN	MARIA ESTHER ACEBAL FERNÁNDEZ		
DNI		TELÉFONO	

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA DE OBRA MAYOR** (DEMOLICIÓN), el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

EXPONE

ANTECEDENTES

- Por Decreto de Alcaldía nº 89/2019, de 11 de marzo, se procede a la incoación del expediente de declaración de estado de ruina inminente de la edificación objeto, sita en Bo. Hileja nº42 en la localidad de Cerrazo (R.C.: 9023002VP0092S0001FM).

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA 05/08/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	87fd52b2992149759856ac93d558cf30001
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Por Decreto de Alcaldía nº 419/2019, de 8 de agosto, se reitera a la propiedad del inmueble a su demolición en el plazo establecido, “*debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose igualmente determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes*”.

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y toda aquella normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, a petición de DÑA. MARIA ESTHER ACEBAL FERNÁNDEZ, para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN sita en parcela con referencia catastral 9023002VP0092S0001FM, en Bo Hileja nº42 en la localidad de Cerrazo.

TERCERO. La parcela objeto se encuentra clasificada como SUELO URBANO con una calificación UR II (Residencial 2 alturas).

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a PROYECTO DE DEMOLICIÓN de “*Edificio en Cerrazo nº42*”, suscrito por D. Ángel José Riaño García, Arquitecto Técnico colegiado nº. 620 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria y visado por dicha entidad en fecha 10/09/2019. Se adjunta también Asunción de la Dirección Facultativa de las obras por dicho técnico.

4.1.- Se trata de un inmueble con uso de vivienda y cuadra distribuido en dos plantas, que data de 1920 según catastro. Se encuentra adosado en medianería tanto en su orientación este como oeste, con edificaciones colindantes que lo superan en altura.

4.2.- Las obras requeridas no afectan a la ocupación del inmueble por estar este desocupado, procediéndose a una demolición mixta, mediante medios manuales y mecánicos.

4.3.- La tejavana existente en la fachada norte, presenta amianto por lo que previamente al inicio de las obras deberá presentarse el Plan relativo a la retirada del mismo.

4.4.- El proyecto presentado incluye la siguiente documentación:

- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme al RD 72/2010, de 28 de octubre.

QUINTO. Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y/o criterios de ejecución y mantenimiento:

5.1.- En tanto se efectúe la consolidación definitiva, se conservarán las contenciones, apuntalamientos y apeos realizados para la sujeción de las edificaciones medianeras, así como las vallas y/o cerramientos.

5.2.- En la superficie del solar se mantendrá el desagüe necesario para impedir la acumulación de agua de lluvia o nieve, que pueda perjudicar a locales o cimentaciones fincas colindantes.

5.3.- Al finalizar las obras la finca en la que se ubica la edificación que se pretende demoler, deberá quedar en las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público.

Se deberá certificar que los elementos que se conservan quedan en correctas condiciones de seguridad y que las edificaciones colindantes no resultan estructuralmente afectadas tras las obras, o en su caso, que se han tomado las medidas oportunas para evitar esa afección. Asimismo deberán especificarse las medidas tomadas para consolidar y asegurar la impermeabilización de cualquier elemento de fábrica o estructura que tras las obras quede expuesto a la intemperie. Si existiesen maderas empotradas en paredes medianeras o colindantes se procederá a su serrado, sin que en ningún momento esté permitido su arranque del empotramiento.

SEXTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:	MARIA ESTHER ACEBAL FERNÁNDEZ		NIF/CIF:	[REDACTED]
obra: Descripción de la	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS			
Situación de la obra:	BO HILEJA Nº 42 CERRAZO (R.C.: 9023002VP0092S0001FM)			
Expte. de Obra	Tipología de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
126/2019	MA YOR	4.938,40 €	534,80 (GR)	PROVISIONAL

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se estima que si se respetan las condiciones descritas en los puntos anteriores no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, sin perjuicio de las autorizaciones o informes de otras administraciones competentes.

- Se deberá aportar previo al inicio de las obras, la Aprobación del Plan de Trabajo del Amianto, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de Cantabria, establecido en el Anexo III de la Orden EMP/62/2009, modificado por la Orden EMP/1/2011.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	87fd52b2992149759856ac93d558cf30001
Url de validación	https://sedesimplificand01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Al finalizar las obras el director de las mismas deberá aportar Certificado final de obra (CFO), con el correspondiente visado conforme a lo establecido en el RD 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio; en especial consideración a lo dispuesto en el punto quinto del presente informe.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.”.

Visto lo señalado en los arts. 183 y 190 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. María Esther Acebal Fernández licencia para demolición del edificio en Cerrazo nº 42 como consecuencia del Decreto de alcaldía 89/2019 y estado ruinoso del inmueble, ubicado en la parcela de referencia catastral 9023002VP0092S0001FM, todo ello en bajo la Dirección Facultativa del Arquitecto Técnico Ángel J. Riaño García y conforme a proyecto técnico visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

Segundo.- El presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación del ICIO y tasa por expedición de licencia urbanística, asciende a la cantidad de 4.838,40 €, debiendo igualmente el interesado constituir una fianza en concepto de gestión de residuos por importe de 534,80 €.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA 05/08/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	87fd52b2992149759856ac93d558cf30001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas, y a la tesorería municipal para la liquidación de tasas e impuestos correspondientes.

2.2- Expediente 543/2019 y 1207/2017. Solicitud de licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 22 parcela 126 de Helguera. MARIO GOMEZ ZARRABEITIA.

Con fecha 30/04/2019 (Núm. Reg. 1678), D. Mario Gómez Zarrabeitia, licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca situada en polígono 22 parcela 126 de Helguera, todo ello en los términos del proyecto redactado y suscrito por Gustavo Pérez Saiz memoria redactada arquitecto colegiado nº. 1.647 de COACAN el 12 de febrero de 2019.

Con fecha 16/07/2020 se emite informe por parte de la Arquitecta municipal, favorable a la concesión de la misma, del siguiente tenor:

SOLICITUD: OBRAMAYOR

REF. EXPEDIENTE	1207/2017; 543/2019		
PROYECTO	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SNU EN HELGUERA		
SITUACIÓN	PARCELA 126 POLIGONO 22(R.C.: 39060A022001260000FP)		
TE SOLICITAN	MARIO GÓMEZ ZARRABEITIA		
DNI	[REDACTED]	TELEFONO	645.916.348

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y toda aquella normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, por parte de D. MARIO GÓMEZ ZARRABEITIA, para ejecución de obras de nueva planta de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en parcela con referencia catastral 39060A022001260000FP (Parcela 126 Polígono 22), en Bo. Helguera.

TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE (SNU), ubicándose a una distancia inferior de 200,00 m del suelo urbano de Helguera.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de "Vivienda unifamiliar aislada", suscrito por D. Gustavo Pérez Saiz, arquitecto colegiado nº. 1647 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y visado por dicha entidad en fecha 12/02/2019.



4.1.- En fecha 16/06/2020, se adjunta documentación relativa al *Acuerdo de alteración catastral* de los límites parcelarios de fecha 17/02/2020, asemejándose la representación gráfica en proyecto con la descripción catastral, si bien la superficie derivada de la misma presenta discrepancias en relación a la reflejada según medición en proyecto (Sup. Catastral: 2.445,00 m²; Sup. Medición: 2.682,00 m²).

4.2.- Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de planta rectangular, distribuida en tres plantas: sótano, baja y bajocubierta.

4.3.- Según documentación de proyecto presentada, se ha podido comprobar que la propuesta respeta los parámetros urbanísticos que le son de afección (DT9ª de la LOTRUSCA).

4.4.- El proyecto reúne la documentación técnica exigida, incluyendo la siguiente:

- Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda
- Certificado de Eficiencia Energética provisional
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- Estudio Básico de Seguridad y Salud

QUINTO. Se ha presentado la Asunción de la Dirección de Obra por parte de D. Gustavo Pérez Saiz, técnico proyectista, visada por el COACAN en fecha 12/02/2019, y de la Dirección de Ejecución Material y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud por parte de D. César Herrero Ruiz, Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación, visada por el COAATCAN en fecha 22/05/2020.

SEXTO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

6.1.- Autorización por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, emitida en fecha 11/10/2017, para las obras en la zona de protección de la Autovía A8 PK 235,390, con arreglo a las condiciones generales y particulares que se adjuntan en la misma, a cuyo cumplimiento se vincula la presente licencia.

- Se advierte de la posible caducidad de la autorización, al haber transcurrido más de 12 meses desde la notificación de la misma, a los efectos legales oportunos.

6.2.- Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), en sesión de fecha 30/11/2018, de: “*AUTORIZAR la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Helguera...*”.

6.3.- Informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 13/06/2019, en el que se indica que: “*Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, según el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de septiembre)*”.

SÉPTIMO. En la documentación de proyecto no se contempla cesión, debiendo ajustarse la intervención planteada al cumplimiento al artículo 114. f) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

OCTAVO. En cuanto a la urbanización y el acondicionamiento de terreno inherentes a la actuación, los trabajos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 88. *Cierres de parcela* y el artículo 38. *Movimiento de Tierras* de las Normas Urbanísticas Regionales. Asimismo, la propuesta deberá dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones propias de la licencia, en relación al planeamiento municipal: artículos 152 y 153.

NOVENO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		MARIO GÓMEZ ZARRABEITIA		NIF/CIF:	██████████
Descripción de la obra:		VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SNU HELGUERA			
Situación de la obra:		PARCELA 126 POLÍGONO 22 (R.C.: 39060A022001260000FP)			
Exp te.	Tip o de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
543 /2019	MA YOR	135.768,00 €	586,11 € (GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se estima que si se respetan las condiciones descritas en los puntos anteriores no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, sin perjuicio de las autorizaciones o informes de otras administraciones competentes.

- Previo inicio de las obras, deberá subsanarse lo relativo al punto séptimo del presente informe con la presentación de la documentación técnica que posibilite el replanteo de la correspondiente cesión.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo



la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.

- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocín: *“Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”*
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. *Condiciones Generales Estéticas y de Protección* de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- Para la ejecución de la instalación de abastecimiento de agua se contactará con el servicio de obras de este Ayuntamiento.
- De igual modo, para la obtención de electricidad se contactará con la empresa responsable para la ejecución de una nueva acometida siendo siempre la acometida enterrada.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto lo señalado en los arts. 183 y 190 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.



Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. Mario Gómez Zarrabeitia, licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca situada en polígono 22 parcela 126 de Helguera, todo ello en los términos del proyecto redactado y suscrito por Gustavo Pérez Saiz memoria redactada arquitecto colegiado nº. 1.647 de COACAN el 12 de febrero de 2019.

Segundo.- El presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación del ICIO y tasa por expedición de licencia urbanística, asciende a la cantidad de 135.768,00 €, debiendo igualmente el interesado constituir una fianza en concepto de gestión de residuos por importe de 586,11 €.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas, y a la tesorería municipal para la liquidación de tasas e impuestos correspondientes.

2.3.-Expediente 951/2019, 356/2017, 108/2017 Y 21/2017. Solicitud de licencia de obra mayor para ejecución de instalación de guardería canina en parcela 332 del polígono 16 de Barcenaciones. ROMAN ORTIZ GAJANO

Con fecha 04/01/2017 (Núm. Reg. 39), D. Román Ortiz Gajano, solicita licencia existente para la construcción de guardería canina en parcela 332 del polígono 16 de Barcenaciones, todo ello en los términos de la memoria valorada por el Ing. Agrónomo D. Rubén de la Puente González y Ing.Téc.de Obras Públ. Dña. Natalia Martínez Cobo.

Con fecha 20/07/2020 se emite informe por parte de la Arquitecta municipal, favorable a la concesión de la misma, del siguiente tenor:

SOLICITUD: OBRAMAYOR

REF. EXPEDIENTE	21/2017;108/2017;356/2017;951/2019
PROYECTO	CONSTRUCCION DESTINADA A GUARDERIA CANINA
SITUACION	BARCENACIONES - PARCELA 332 POLIGONO 16 (R.C.: 39060A016003320000FM)

SOLICITANTE	ROMÁN ORTIZ GAJANO		
DNI	[REDACTED]	TELÉFONO	695.803.877

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA 05/08/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL



En cumplimiento de lo interesado por la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el expediente incoado anteriormente referido para la concesión de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, el técnico municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada,

EXPONE

ANTECEDENTES

- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17/10/2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA - relativa a la tramitación de los expedientes 21/2017;108/2017;356/2017;951/2019 - a D. ROMÁN ORTIZ GAJANO, a los efectos de aprobación del PROYECTO DE ACTIVIDAD correspondiente a "Instalación de Guardería Canina", actividad sujeta a procedimiento simplificado de Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el punto 9.c. *Guardería para animales no incluidas en el anexo C1*, del anexo C2, del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y toda aquella normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, por parte de D. ROMÁN ORTIZ GAJANO, para obras de CONSTRUCCIÓN DESTINADA A GUARDERÍA CANINA sita en parcela con referencia catastral 39060A016003320000FM (Parcela 332, Polígono 16), en Bo. Barcenaciones.

TERCERO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE (SNU).

CUARTO. El uso pretendido se considera compatible con el uso ganadero, contemplado en el artículo 191 de planeamiento para dicho suelo. Asimismo, se entiende como uso subsumible a lo dispuesto en el artículo 113. *Régimen de suelo rústico* de la LOTRUSCA en su punto 2.a), incluyendo por extensión las mencionadas en el artículo 112 punto 2.e).

QUINTO. Se ha presentado documentación relativa a PROYECTO DE EJECUCIÓN de "Instalación de Guardería Canina", suscrito por D. Rubén de la Puente González, Ingeniero Agrónomo colegiado no. 1.441 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, y visado con fecha 12/03/2020.

5.1.- Se ejecutará una construcción, de relativa sencillez técnica, de dimensiones 5,12 x 7,50 m en planta destinada a residencia temporal de perros. Asimismo, se procederá a la adecuación de la edificación preexistente mediante un mínimo reparto interior.

5.2.- Según documentación de proyecto presentada, se ha podido comprobar que la propuesta respeta los parámetros urbanísticos que le son de afección.

5.3.- No se han presentado planos de movimientos de tierra por lo que se entiende que no se contemplan excavaciones o terraplenes a parte de los necesarios para ejecutar las cimentaciones. En caso de pretender modificar las cotas de terreno deberán presentarse previamente al inicio de las obras las secciones que permitan analizar y aprobar los movimientos previstos; en cualquier caso, dichas actuaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38. *Movimientos de tierras* de las Normas Urbanísticas Regionales (NUR).

SEXTO. Se ha presentado Asunción de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud por parte del mismo técnico proyectista, D. Rubén de la Puente González, comunicada en fecha 18/05/2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria.

SÉPTIMO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

7.1.- Informe favorable de Confederación Hidrográfica del Cantábrico con fecha 15/09/2017, autorizando las obras consistentes en la construcción de una guardería canina en zona de policía de cauces de la margen derecha del Arroyo de San Benito e izquierda de un arroyo innominado, en Barcenaciones.

No obstante en dicha autorización se hace referencia a "(...)El vertido de aguas residuales se resuelve mediante conexión al saneamiento municipal". Esto entra en contradicción con la solución mediante fosa de acumulación estanca prefabricada, con capacidad para 2.000 litros, recogida en la documentación técnica de "Modificado no.1 del Proyecto de Actividad".

- En fecha 13/06/2019 se procede a la subsanación de dicho error en nuevo informe favorable, así como a la concesión de prórroga de la autorización a solicitud del interesado.

7.2.- Informe de la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria (CROTU) emitido con fecha 13/10/2017, en el que se acuerda: "...AUTORIZAR la solicitud de construcción de guardería canina en suelo no urbanizable de Quijas".

- Se recoge en el mismo: "De acuerdo a lo indicado en el informe municipal la parcela atravesada por la línea eléctrica aérea de media tensión, constando informe de la Dirección General de Industria, en tanto que la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe favorable".



7.3.- Informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica con fecha 04/06/2018, en el que recoge que dada la potencialidad arqueológica de la zona, se obrará en virtud de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 84.5 de la Ley 11/1988.

- Consta en expediente renovación de la autorización para la realización de la actuación arqueológica denominada “Seguimiento arqueológico de la construcción de guardería canina en Barcenaciones” bajo la dirección de Dña. Yolanda Díaz Casado.

7.4.- Informe favorable de la Comisión para Comprobación Ambiental con fecha 31/07/2019. En dicho informe se imponen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto/actividad, que deberán ser cumplidos.

OCTAVO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		ROMÁN ORTIZ GAJANO		NIF/CIF:	
obra: Descripción de la		CONSTRUCCIÓN DESTINADA A GUARDERÍA CANINA EN BARCENACIONES			
Situación de la obra:		PARCELA 332 POLÍGONO 16 (R. C.: 39060A016003320000FM)			
Exp te.	Tip o de Obra	Base de la liquidación	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
356 /2017	MA YOR	9.985,20 €	160,73 (GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se estima que si se respetan las condiciones descritas en los puntos anteriores no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el presente expediente, sin perjuicio de las autorizaciones o informes de otras administraciones competentes.

- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada y a las autorizaciones sectoriales preceptivas. Asimismo, deberá presentarse Memoria Arqueológica final relativa al seguimiento de la ejecución de la obra.
- Antes del inicio de la actividad, deberá acreditarse la adecuación de la instalación al uso que se destina, junto con el resto de documentación requerida en el informe de actividad para la tramitación y obtención de la correspondiente Licencia de Apertura.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocín: “Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.). - Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”



- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto lo señalado en los arts. 183 y 190 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para el otorgamiento de licencias, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 281/2019, de 24 de junio (BOC. núm. 143, de 26 de julio de 2019).

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. Román Ortiz Gajano, solicita licencia existente para la construcción de guardería canina en parcela 332 del polígono 16 de Barcenaciones, todo ello en los términos de la memoria valorada por el Ing. Agrónomo D. Rubén de la Puente González y Ing. Téc. de Obras Públ. Dña. Natalia Martínez Cobo.

Segundo.- El presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación del ICIO y tasa por expedición de licencia urbanística, asciende a la cantidad de 9.985,20 €, debiendo igualmente el interesado constituir una fianza en concepto de gestión de residuos por importe de 160,73 €.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas, y a la tesorería municipal para la liquidación de tasas e impuestos correspondientes

3.- Expedientes cesión locales municipales.

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA 05/08/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87fd52b2992149759856ac93d558cf30001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.1.- Expediente 1302/2020. Solicitud de utilización de las pistas de pádel municipales de Puente San Miguel la temporada 2020/2021 los lunes y miércoles de 10 a 13 y de 16 a 20 horas. ALEJO LÓPEZ MALLAVIA.

Por los miembros de la Junta se debate la propuesta emitida por la Concejala de Deportes y ante las dudas respecto a la concesión de la petición formulada se propone dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio del asunto, acordándose por unanimidad este extremo.

Y siendo las 8:19 horas del día de la fecha, y no habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Firma 1 de 1
RUTH JIMENEZ MADURGA 05/08/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87fd52b2992149759856ac93d558cf30001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	